



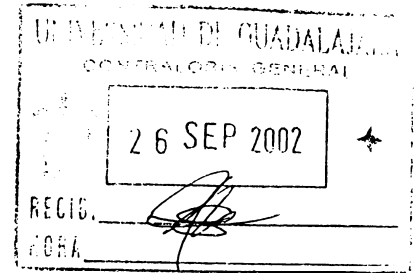
Copia SMO  
de la Unidad  
Contraloría, 000.  
26-Sep-02

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 4

- C. RECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS TEMATICOS Y REGIONALES
  - C. COORDINADORES EJECUTIVOS DE CAMPUS UNIVERSITARIOS
  - C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
  - C. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
  - C. DIRECTORES DE ESCUELAS PREPARATORIAS
- P R E S E N T E.



Tomando en consideración que se ha detectado por parte de la Contraloría General, que algunas escuelas vienen manejando las aportaciones voluntarias de los alumnos mediante la utilización de formatos de ingreso no oficiales y que en otros casos los recursos por este concepto se depositan en cuentas bancarias personales, para regularizar esta situación con fundamento en el artículo 108 del Estatuto General, se emiten los siguientes lineamientos:

Las escuelas o centros que cuenten con patronato legalmente constituido, y estén dados de alta al Registro Federal de Contribuyentes, en estos casos corresponderá a los Patronatos expedir el comprobante que ampare la aportación de terceros, ingresando los recursos financieros en la cuenta bancaria del patronato y efectuando la adquisición de los bienes para donarlos posteriormente a la Universidad. Asimismo deberán enviar a la Contraloría General fotocopia de los siguientes documentos del patronato:

- Acta constitutiva del Patronato debidamente legalizada
- Solicitud de inscripción al R.F.C.
- Acta protocolizada de la designación del Consejo Directivo
- Fotocopia del modelo de comprobante fiscal que expiden
- Fotocopia del contrato de apertura de la cuenta bancaria en que manejan los recursos y del último estado de cuenta.
- Relación de personal al que le paga remuneraciones el Patronato.

Las escuelas o centros que no cuenten con patronato deberán utilizar el formato oficial de orden de pago, canalizando los ingresos a través de las ventanillas de recepción que establezca la Dirección de Finanzas, reiterándoles la instrucción de que no se deben de manejar en cuentas bancarias personales, los recursos institucionales.

En virtud de lo expuesto en aquellas dependencias en que los recursos financieros se venían depositando en cuentas bancarias personales, deberán proceder a la cancelación de las mismas, debiendo enviar copia del documento de cancelación de la cuenta a la Contraloría General, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recibido el presente, asimismo deberán acompañar fotocopia de la orden de pago con la que se ingresen los recursos financieros correspondientes a los saldos de dichas cuentas a las cajas de la Dirección de Finanzas, así como de los estados de cuenta bancarios correspondientes, por el período transcurrido del año 2002.

Las cantidades ingresadas serán reembolsadas por la Dirección de Finanzas en los términos que establece la normatividad presupuestal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"  
"2002, Año Constanancio Hernández Alvirde"  
Guadalajara, Jalisco, 23 de septiembre de 2002

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario de la Comisión de Hacienda

Secretaría  
General

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TEL. DIRECTO 31-34-22-73, 31-34-22-43  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL., MÉXICO

CJBT/M.../luz

PRO...  
2002...